Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, en data del 11 de agosto de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante allego escrito solicitando medida cautelar de embargo de remanentes. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla - Valle, agosto 14 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1756

Sevilla - Valle, catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA.
EJECUTANTE:	MARTHA NELCY SALGADO.
EJECUTADOS:	STEVEN REINA RESTREPO.
	IVAN REINA BARRERA.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2017-00139-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Valorar la comunicación arrimada al paginario por el apoderado judicial de la parte demandante mediante la cual solicita el decreto de la medida cautelar de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegan a desembargar, dentro del proceso radicado 76-736-40-03-001**-2017-00136-00** que se adelante en este Despacho Judicial y donde es común demandado el señor STEVEN REINA RESTREPO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia del plenario que la parte ejecutante, a través de su gestor judicial Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, allega memorial en data 11 de agosto de 2023, mediante el cual solicita el decreto de la medida cautelar del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA** que se adelanta en esta judicatura con el radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00136-00**, mismo que tiene como parte activa la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y ejecutado el común demandado **STEVEN REINA RESTREPO**; Sin embargo, del estudio del presente expediente se puede observar que mediante Auto Interlocutorio No 921 del vestidos (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)[1], dispuso en su numeral *"…SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes y bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo de Mínima*

[1] Ver folio 35 al 37, anexo 01 del expediente digital

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Cuantía que se tramita en este mismo Juzgado, en contra del común demandado, señor STEVEN REINA RESTREPO, radicado bajo el No 2017-00136-00…" medida que **surtió efectos** según constancia secretarial vista a folio 39 del anexo 001 del expediente digital. Motivo por el cual habrá de negarse la solicitud de medida cautelar solicitada, dada que la misma ya se resolvió conforme lo indicado anteriormente.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA** que se adelanta en esta judicatura con el radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00136-00**, mismo que tiene como parte activa la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y ejecutado el común demandado **STEVEN REINA RESTREPO,** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 135
DEL 15 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1e9aa8f5fc311df9451d1ed4cedc3a4b5a386a9bca3113abd299cf4fba3243**

Documento generado en 14/08/2023 02:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica